

Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO DE PLANTACIONES DE CHOPOS POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N ° 520 “SOTO O PRADO”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA Y SITO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

I – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente pliego rige la ejecución del aprovechamiento de chopos en parte del monte de Utilidad Pública n ° 520 “Soto o Prado”, propiedad del Ayuntamiento de Ricla (provincia de Zaragoza) y sito en su término municipal.

Servicio Provincial de Zaragoza

Ed. Pignatelli

Paseo María Agustín, 36

50071 ZARAGOZA

II – DATOS DEL APROVECHAMIENTO.

II. 1. – Datos del Monte de Utilidad Pública:

1. **N ° de catálogo:** 520
2. **Monte:** “Soto o Prado”
3. **Pertenencia:** Ayuntamiento de Ricla.
4. **Localización:** Ricla (Zaragoza).

II. 2. – Resumen del aprovechamiento:

1. **Modalidad de enajenación:** a criterio de la entidad propietaria.
2. **Forma de Liquidación:** a riesgo y ventura.
3. **Liquidación:** liquidación anual del pago de la tasación total resultante de la adjudicación, actualizada según el último dato del IPC interanual conocido.
4. **Cosa cierta:** 8,05 hectáreas.

Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia Catastral	Superficie (has)
8	308	a (parte)	50227A008003080000YB	8,05 ha.
Total superficie				8,05 ha.

5. **Periodo de adjudicación:** 15 años.
6. **Tasación base unitaria:** 300 €/ha y año (IVA no incluido).
7. **Tasación base total anual:** 8,05 hectáreas x 300 euros/hectáreas = 2.415 euros.
8. **Tasación total:** 2.415 euros x 15 años = 36.225 euros.
9. **Garantía para garantizar la correcta ejecución de alguna de las operaciones comprendidas:**
 - Garantía de destoconado y de eliminación de restos: 1.000 euros/ha; 8,05 ha hectáreas x 1000 euros/ha = 8.050 euros.
 - Garantía de preparación del terreno: 250 euros/ha; 8,05 hectáreas x 250 euros/ha = 2.012,5 euros.
 - Garantía de mantenimiento: no se establece ninguna garantía económica, al considerar que está tipología de trabajos son necesarios por parte del adjudicatario para obtener un rendimiento económico del aprovechamiento.

10. Operaciones comprendidas :

- Elaboración de un Plan Básico de Gestión Forestal de la totalidad del monte de Utilidad Pública n ° 520 “Soto o Prado” que tiene una superficie pública de 13,56 ha.
- Desbroce y eliminación de los restos.
- Preparación del terreno y plantación.
- Mantenimiento: Riego, mantenimiento de la red viaria y del sistema de regadío, gradeos, podas de formación y mantenimiento, fertilización y tratamientos fitosanitarios.
- Destoconado y eliminación de restos.

III – CONDICIONES GENERALES.

1. Se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente Pliego y en:

- **Pliego Especial de Condiciones Técnico- Facultativas para el aprovechamiento de plantaciones de chopo por parte de personas físicas o jurídicas de en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Anexo II) (BOA n ° 144 de 22 de julio de 2011).**
- Pliego General de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA n ° 47 de 8 de marzo de 2012).
- Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, publicado en el BOA de 7 de junio de 2013.
- **ORDEN de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de proyectos de Ordenación de montes en Aragón y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes de Aragón.**

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los citados pliegos será suficiente para declarar la caducidad del contrato de la adjudicación de los derechos sobre los aprovechamientos que se contemplen en el instrumento de gestión que se apruebe, ordenándose la retirada de la licencia o licencias que hubiera concedidas y de todo derecho sobre el resto de aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

IV – LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de junio.
2. Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
3. Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2004, de 29 de mayo.
4. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
5. Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. ORDEN de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego

Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de planes Básicas de Gestión Forestal en Montes de Aragón.

7. Demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

V – CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LOS APROVECHAMIENTOS.

1. Respecto a la licencia, acta de entrega, control de las operaciones, reconocimiento, devolución de avales y garantías, y otros usos del monte se seguirá lo establecido en el Pliego Especial de Condiciones de Condiciones Técnico- Facultativas para el aprovechamiento de plantaciones de chopos citado en las condiciones generales.
2. Condiciones relativas a la **Corta y Extracción**: las establecidas en el Pliego Especial.
3. Condiciones relativas al Destoconado y Eliminación de restos: las establecidas en el Pliego Especial, complementadas por las siguientes:
 - El adjudicatario tendrá la obligación de destoconar y eliminar los restos, a su costa, en la superficie de corta, aún cuando éstos ya existieran previamente a la realización de aquellas operaciones.
 - El adjudicatario tendrá la obligación de eliminar los tocones mediante uno de los siguientes métodos: empleo de barrena, bulldozer o retroexcavadora para posteriormente retirarlos de la parcela de corta y acopiarlos el lugar que fijará previamente el personal de este Servicio en las proximidades de la parcela a vertedero autorizado. Estos trabajos podrán iniciarse en cuanto termine la extracción de los productos, y habrán de estar necesariamente terminados antes de la finalización del plazo de ejecución. En caso de incumplimiento, el Adjudicatario será sancionado a razón de 1 por mil del precio de tasación por cada día de retraso.
 - Si se forman pilas, éstas no deberán apoyarse en los árboles en pie. No se realizarán pilas de más de 2,5 metros de alto.
 - El Adjudicatario tendrá la obligación de eliminar del monte todo tipo de trozas y leñas, incluso las empleadas auxiliarmente en los trabajos, mediante apilado y quema o trituración de los mismos. Para ello se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - i. La eliminación de los restos de corta deberá realizarse en un plazo de 1 mes tras el apeo del arbolado para evitar problemas de incendios forestales.
 - ii. En el caso de eliminar los restos mediante apilado y quema, ésta deberá realizarse cumpliendo lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la ley 15/2006 de Montes de Aragón y en la Orden anual de la Diputación General, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se establecen, entre otros, el ámbito de aplicación, la época de peligro, y se regulan expresamente las quemas agrícolas y forestales. En todo caso el Adjudicatario deberá disponer de la autorización correspondiente debidamente establecida en la Orden Anual vigente en ese momento.
 - iii. En el caso de eliminar los residuos de la corta mediante trituración, se realizará previamente un apilado en cordones de una anchura no superior a 2 metros y una altura inferior a 1 metro en calles alternas. La trituración se realizará mediante astilladora acoplada a la toma de fuerza del tractor o mediante desbrozadora de martillos acoplada a la toma de fuerza del tractor. En cualquiera de los casos las dimensiones de las astillas resultantes no podrán superar los 5 cm. En su lado mayor.

Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

4. Condiciones de **Preparación de Terreno y Plantación**: Las establecidas en el Pliego Especial, complementadas por las siguientes:
 - Marco de Plantación elegido: a ajustar técnicamente en el Plan Básico de Gestión.
 - Especie: chopo comercial, clones debidamente autorizados a justificar técnicamente en el Plan Básico de Gestión.
 - Sistema de plantación: a justificar en el Plan Básico de Gestión.
5. Condiciones respecto a los **Tratamientos fitosanitarios**: Las establecidas en el pliego Especial.
6. Condiciones respecto a las **Podas de Formación y Mantenimiento**, Gradeos y Mejora del Vuelo Creado:
 - Labores de mantenimiento y podas de formación: a justificar en el Plan Básico de Gestión.
7. Condiciones relativas a la **Fertilización**: Las establecidas en el Pliego Especial.
8. Condiciones relativas al **Acondicionamiento y Mantenimiento de la Red de Riego y de otras infraestructuras**:
 - No se podrá cambiar o modificar la red de canales existentes en las parcelas, salvo causa justificada y previa autorización del Servicio Provincial.
9. Condiciones relativas a otras actuaciones, servicios y mantenimiento en el monte:
 - La construcción, reparación y demás labores en accesos y vías, bien sea por insuficiencia o por cualquier otra causa, se realizarán a expensas de Adjudicatario. Éste tendrá que obtener, previamente a la ejecución de las labores, la autorización previa del Servicio Provincial de Zaragoza y de los particulares que pudieran verse afectados por dichas operaciones. En todo caso, el Adjudicatario, tendrá que respetar las condiciones técnicas que la Administración le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte y puesta en cargadero.
 - El mantenimiento por utilización de la caseta para aperos existente en el monte, se realizará a expensas del adjudicatario. Éste tendrá que obtener, previamente a la ejecución de las labores de mantenimiento y/o reparación, si fuesen necesarias, la autorización previa del Servicio Provincial de Zaragoza y del Ayuntamiento de Ricla.
10. Condiciones relativas a la **Certificación Forestal**: las establecidas en el Pliego Especial.

VI. - CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL Y SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO.

1. Se deberá elaborar la redacción del Plan Básico de Gestión Forestal según la Orden de 21 de marzo de 2015, y en aquellas cuestiones que no están contempladas en licitada orden se seguirá lo establecido en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-facultativas para el aprovechamiento de plantaciones de chopo por parte de personas físicas o jurídicas en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Anexo II) (BOA n° 144 de 22 de julio de 2011). El periodo de vigencia del Plan coincidirá con el periodo de adjudicación del aprovechamiento (15 años).

Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

2. Para la elaboración del Plan Técnico y seguimiento del aprovechamiento se seguirán los plazos y consideraciones técnicas expuestos en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento de plantaciones de chopo por parte de personas físicas o jurídicas en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón (Anexo II) (BOA n ° 144 de 22 de julio de 2011), que a modo de resumen son:

- Elaboración del Plan Básico de Gestión: plazo inferior a 6 meses desde la fecha de adjudicación. Aprobación del mismo por la Dirección General en materia de Gestión Forestal.
- Presentación de los programas anuales: antes del 30 de septiembre del ejercicio anterior al que se refiera y previo a la obtención de la licencia de disfrute anual.
- Presentación de los Memorias de Seguimiento: antes de 30 de enero del ejercicio siguiente al que se refiera.
- Creación de la Comisión de Seguimiento.

Zaragoza, a 11 de abril de 2016

LA INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

EL JEFE DE UNIDAD
DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Rosa Andrés Santamaría.

Fdo.: Enrique Arrechea Veramendi

Vº Bº y Conforme

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
P.S.R. (Decreto 74/2000)
LA SECRETARIA DEL SERVICIO PROVINCIAL

Conforme:
POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Celeste Jiménez Aparicio

Fdo.:
Fecha: